EXPEDIENTE: RAP/025/2018.

ACTOR: PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. "COALICIÓN POR QUINTANA ROO"

AUTO DE REQUERIMIENTO

Chetumal Quintana Roo a cinco de mayo de dos mil dieciocho.

VISTO: el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, el Magistrado Instructor en la presente causa Vicente Aguilar Rojas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y IV de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, -

ACUERDA:

Toda vez que es facultad del magistrado que realice la ponencia, instruir las diligencias necesarias a fin de ordenar la complementación de documentación, información o la realización de diligencias para mejor proveer dentro del expediente en que se actúa, con la finalidad de una debida integración de éste, y en aras del debido proceso y una pronta y expedita administración de justicia, ya que para resolver se deben de contar con todas y cada una de las constancias suficientes y necesarias para ello, con fundamento en lo establecido en el artículo 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a fin de dejar el mismo en estado de resolución, se ordena lo siguiente:- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

PRIMERO. Requiérase a la "Coalición por Quintana Roo", para que a través de su representante legal, en un término de veinticuatro horas a partir de la notificación del presente proveído, remita a esta autoridad la prueba ofrecida pero no anexada a su escrito de tercero interesado; consistente en el acuse del escrito de fecha veintiocho de marzo de 2018, presentado ante el Presidente de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, mediante el cual el ciudadano Mario Machuca Sánchez solicitó licencia para separarse del cargo de Diputado Federal. -

SEGUNDO. Solicítese a la Presidencia de éste órgano jurisdiccional gire atento oficio al ciudadano Juan Alberto Manzanilla Lagos, en su carácter de representante del Partido Revolucionario Institucional y representante legal de la "Coalición por Quintana Roo", para el efecto de que remita a esta autoridad en un plazo no mayor a veinticuatro horas a partir de la notificación del presente proveído la documentación requerida, lo anterior con fundamento en lo establecido en el artículo 38, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Haciéndole saber que para el caso de no dar cumplimiento a este requerimiento en el término señalado para tal efecto, se resolverá únicamente con las constancias que obren en autos. -

Notifíquese conforme a derecho corresponda.

CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Magistrado Instructor, Vicente Aguilar Rojas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -